

**PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL No. 182 del 21 de enero de 2026**

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de INDEPORTES QUINDIO, elabora los siguientes estudios previos:

**1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:**

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", tiene como Misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de nuestros recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone.

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución en la que el deporte y sus manifestaciones recreativas juegan un papel fundamental para la construcción de país, tanto es así que su artículo 52 establece que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

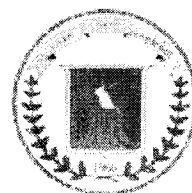
Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia deportiva, se promulgó la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."

El artículo 46 de la referida ley, determina que: "El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física."

En este mismo sentido el artículo 50, menciona que: "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Por su parte, y en lo particular y relacionado con los entes departamentales, el artículo 66 de la citada disposición legal, determina que estos deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. *Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.*
2. *Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio*



departamental.

3. *Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.*
4. *Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.*
5. *Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.*
6. *Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.*
7. *Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

### **El Deporte y la educación como Herramientas de Transformación y Fortalecimiento del Tejido Social**

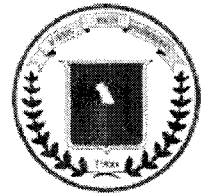
La educación es un derecho humano inalienable en el que el acompañamiento educativo pueden generar cambios que mejoren las condiciones de vida de las personas y las comunidades y que además éstas pueden transformarse en una herramienta de diálogo, de participación y de construcción colectiva, contribuyendo al desarrollo de la ciudadanía de niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. En otras palabras, la educación y la cultura se pueden considerar como un objeto de transformación individual y colectiva, que a partir de trabajos lúdicos y experimentales propician a las personas otras formas de relacionarse con ellos mismos y con los demás. Estos procesos buscan la inclusión, el empoderamiento y la promoción del deporte como herramienta de transformación social y fortalecen el tejido social y cultural.

En Colombia la educación se rige por lo estipulado en la ley 115 de 1994, también conocida como la Ley General de Educación, la cual regula el sistema educativo en Colombia, tiene como objetivo principal garantizar la calidad de la educación y promover el desarrollo integral de los estudiantes.

- Fomentar la educación como un derecho fundamental
- Promover la calidad y la equidad en la educación
- Fortalecer la autonomía escolar y la participación comunitaria
- Desarrollar la capacidad crítica y reflexiva de los estudiantes

Se garantiza el cumplimiento de varios principios constitucionales, incluyendo:

- La educación como un derecho fundamental
- La igualdad de oportunidades y la equidad
- La calidad y la pertinencia de la educación
- La autonomía escolar y la participación comunitaria



*“ARTÍCULO 2. Servicio educativo el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.”*

*“ARTÍCULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.”*

*“ARTÍCULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.”*

### **Educación.**

En nuestro país la ley 2055 de 2020 - por medio de la cual se aprueba la convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015 – adopto tanto las definiciones como los diferentes apartados establecidos en una convención interamericana para brindar protección y beneficio a la persona mayor; ahora revisaremos los puntos más representativos:

#### **Artículo 2: Definiciones**

"Envejecimiento"; Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.

"Envejecimiento activo y saludable": Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.

"Persona mayor" Aquella de 60 añosos o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.

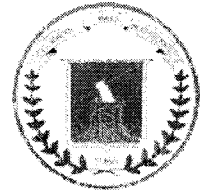
#### **Artículo 19 - Derecho a la salud**

b) Formular, implementar, fortalecer y evaluar políticas públicas, planes y estrategias para fomentar un envejecimiento activo y saludable.

#### **Artículo 22 - Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte**

La persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte.

Los estados parte promoverán el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona mayor, en particular de aquella que recibe servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.



La persona mayor podrá participar en el establecimiento, gestión y evaluación de dichos servicios, programas o actividades.

En Colombia se han adoptado legalmente las herramientas para promover la salud y educación de la persona mayor, sin embargo, estas aún no se implementan en su totalidad dadas las limitaciones de acceso y personal capacitado disponible para tender este grupo poblacional

En este orden el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999 forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

Ahora bien el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", tiene como misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone. A su vez propende como misión la de ser una Institución altamente eficiente y eficaz en cuanto a la organización, planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, para contribuir con el desarrollo deportivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Que en este mismo orden y como máxima autoridad del deporte a nivel departamental tiene como objeto principal la planificación y coordinación de programas encaminados al fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en toda la comunidad del Quindío. Dentro de la estructura organizacional como ente descentralizado y con autonomía propia, creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999, "INDEPORTES QUINDÍO" tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar y adoptar los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del departamento del Quindío.
2. Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción.
3. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción.
4. Coordinar y desarrollar programas de estímulos y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
5. Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
6. Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social.
7. Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.
8. Las demás que sean asignadas por el sistema nacional del deporte y particularmente en la ley.

Que las anteriores funciones están dirigidas principalmente a que Indeportes Quindío, obtenga el cumplimiento, desarrollo, gestión y ejecución de sus políticas, planes, programas y proyectos, apoyado desde el Área Técnica, la cual desarrolla entre otras, actividades de apoyo al diseño

metodológico, desarrollo logístico y operativo de los diferentes eventos realizados por el Instituto.

Así mismo desde el Ministerio del Deporte se ha establecido un sistema interno de capacitación que promueve a manera de educación informal a través de la plataforma de la escuela virtual del deporte. En esta se aborda diferentes ofertas para capacitar en deporte recreación y actividad física; para esta última se estableció la GUÍA PARA ASESORÍA A INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES IUO Y CONSEJERÍA A HOGARES, en esta guía se abordan las ESTRATEGIAS IEC (INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN). Estas estrategias se presentan como una herramienta motivadora que, de manera integral y simultánea, permite sensibilizar, educar, motivar e informar acerca de un tema determinado, a través de diversos canales de comunicación, reforzando un conjunto de comportamientos en la población objeto e incidiendo eficientemente en la toma de decisiones relacionadas con el bienestar y la calidad de vida. Busca promover y consolidar por medio de la combinación de tecnologías, enfoques comunicacionales y procesos de socialización, cambios de comportamiento o actitudes en una población específica.

Al planificar y elaborar las estrategias IEC, es importante diseñarlas bajo los siguientes tópicos:

- Conceptual: la estrategia debe entregar conocimientos concretos y claros de HEVS.
- Actitudinal: la estrategia debe generar actitudes que tiendan a fomentar conductas saludables.
- Procedimental: la estrategia se debe desarrollar con acciones que incentiven prácticas saludables en la población.

La estrategia IEC, como cualquier estrategia de intervención, requiere de una cuidadosa planificación teniendo en cuenta la creación de mensajes eficaces, desarrollo de formatos adecuados para ser transmitidos y elección del canal correcto para divulgarlo; para lograr estos tres objetivos, se deben tener en cuenta:

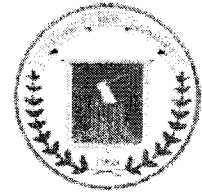
- Factores de riesgo. ¿Cuáles son los factores que se desean intervenir?
- Público objetivo. ¿Cuáles son las características de las personas, grupos o colectivos a quienes se dirige la estrategia?
- ¿Qué actitudes y cambios de comportamiento son deseables?
- Planificación inicial. ¿Cuáles son los objetivos de cambio de comportamiento y cómo pueden lograrse?
- Mensajes. ¿Cómo se pueden desarrollar mensajes eficaces? ¿Cuáles mensajes se compartirán y de que tema?
- Medios y canales de comunicación. ¿Cómo se difundirán estos mensajes?
- Pruebas preliminares. ¿Cómo garantizar que los mensajes y los medios de comunicación tendrán el efecto deseado?
- Intervenciones ¿Cómo desarrollar una estrategia de comunicación eficaz?

Adicionalmente, hay que cumplir con un mensaje de características específicas, buscando un mejor impacto de la estrategia; por lo tanto, se recomienda:

- Evitar hablar de lo que no se debe hacer. Política de la "No restricción".
- Dar mensajes positivos que informan cómo y qué hacer, para lograr el cambio.
- Innovar en los contenidos.
- Hacer seguimiento y monitoreo de la información.
- Utilizar lenguaje claro y conciso.
- Velar por que el mensaje sea culturalmente aceptable.

Se requiere en este paso, articular los 3 componentes de actividad física, alimentación saludable y protección de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Para mejorar la promoción de la actividad física e involucrar la comunidad desde la promoción,



recomienda desarrollar material tipo texto, visual, auditivo o audiovisual, que contenga imágenes claras, mensajes cortos y positivos relacionados con los ejes de promoción del programa HEVS: actividad física, comportamientos sedentarios, alimentación saludable y espacios 100% libres de humo de tabaco.

Desde el Ministerio del deporte se realizan algunas recomendaciones para promover la cultura en torno a la cultura física y/o alfabetización física; algunos ejemplos son: composiciones musicales, guías, cuentos cortos, historietas, folletos, brochures, publicaciones periódicas, adivinanzas, retos mentales, videos, gifs, infografías, mensajes por intranet e internet, página web, mensajes a través de redes sociales (Facebook, twitter, instagram), juegos de palabras, jingles, títeres, recordatorios de pausas activas, mensajes a través de medios de comunicación como radio y televisión, entre otros.

Se recomienda abordar los siguientes contenidos: con respecto a la actividad física, contemplar las recomendaciones por curso de vida definidas por la OMS, por medio de propuestas que promuevan la práctica de actividad física y romper los comportamientos sedentarios, como pausas escolares, pausas activas laborales, ejercicios que involucren movilidad articular, estiramiento, manejo postural y mensajes informativos que incentiven la práctica de actividad física con diferentes herramientas.

Adicionalmente, es importante compartir información relacionada con los dominios de la actividad física y la práctica segura de la misma, entre otros.

Asimismo, se deben dar recomendaciones relacionadas con la importancia del consumo de frutas y verduras, hidratación, consumo de sal, tips relacionados con la protección de espacios libres de humo de tabaco, entre otros.

Para el cumplimiento integral de las actividades a realizar por parte de una persona natural va permitir fortalecer de manera efectiva la implementación del programa HEVS en el territorio, garantizando un enfoque organizado, participativo y alineado con los lineamientos del Ministerio del Deporte y de Indeportes Quindío. El apoyo que se debe brindar a la conformación de grupos comunitarios, la planeación oportuna mediante cronogramas semanales, la participación en estrategias territoriales y el acompañamiento logístico y operativo de las jornadas, contribuyeron al adecuado desarrollo de acciones de promoción de la actividad física, la alimentación saludable, la reducción del sedentarismo y la prevención del consumo de tabaco. Asimismo, la socialización clara y creativa de los mensajes educativos permitirá impactar positivamente a las poblaciones priorizadas, promoviendo la adopción de hábitos y estilos de vida saludables. La entrega y cargue oportuno de los productos y evidencias en la plataforma SECOP II respaldará la transparencia, el seguimiento y la trazabilidad de las actividades ejecutadas, evidenciando una gestión eficiente y coherente con los objetivos misionales del programa.

Para garantizar la implementación y el seguimiento de los diferentes programas institucionales que buscan contribuir a mejorar la calidad de vida desde la educación física extraescolar es importante vincular a un recurso humano que permita realizar la convocatoria, desarrollo de las acciones mencionadas anteriormente en los doce municipios del departamento del Quindío, que permitan aumentar la prevalencia de participación de la comunidad en actividades físicas y practica regular en su día a día como factor protector en salud en todo el curso de vida.

En consonancia a los llamados internacionales, el deporte, la actividad física y la recreación se encuentra representado en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026 "LA RUTA DEL CAMBIO" en la Transformación Seguridad Humana y Justicia Social. En esta transformación se menciona la expansión de capacidades como más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, para lo que es necesario ampliar las oportunidades de generación de ingresos. La cultura, el deporte, o la oferta de actividades de recreación son elementos críticos para mejorar la calidad de vida y el

bienestar

Que para el cumplimiento de los objetivos en el largo, mediano y corto plazo, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" cuenta con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 el cual en su línea estratégica "Social, inclusiva y participativa en el Quindío todos caben y nadie se queda atrás", así mismo creó el Programa "Fomento de la actividad física, recreación y deporte" y el Proyecto "Fortalecimiento, hábitos y estilos de vida saludables a través de la actividad física, la recreación y el deporte en el Departamento del Quindío" con la meta determinada: "Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte y el servicio de educación informal en recreación. Bajo los indicadores de "personas capacitadas".

Finalmente, es importante indicar que de conformidad con la necesidad que nos ocupa en el presente proceso, esto es, la promoción de deporte comunitario social, nos encontramos con la 2210 de 2022, la cual exige la tarjeta de entrenador deportivo para las personas con experiencia o estudios relacionados a la actividad física, la recreación y/o el deporte.

No Obstante, la **LEY 2521 DE 2025** del 04 de Agosto de 2025 **POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y ÉTICO DEL ENTRENADOR DEPORTIVO EN COLOMBIA, SE DEFINE EL PROCESO DISCIPLINARIO PARA EL ENTRENADOR DEPORTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, ha ampliado el plazo por un (1) año para obtener la inscripción o registro, por consiguiente se podrá ejercer la actividad temporalmente durante dicho termino. En su artículo 68 párrafo transitorio establece:

**PARÁGRAFO TRANSITORIO. PERIODO TRANSITORIO.** *Se establece un plazo de un (1) años para obtener la inscripción o registro, contados a partir de la vigencia de la presenté ley. Para estos efectos, los (las) entrenadores (as) deportivos (as) podrán seguir ejerciendo la actividad de manera temporal en el plazo establecido.*

De acuerdo a lo anterior, en respuesta a la política pública nacional, local y en consonancia con la evidencia científica, se hace necesaria la contratación de una persona natural que apoye la difusión de estrategias educativas del programa hábitos y estilos de vida saludable en el departamento del Quindío que cuente con la idoneidad de título profesional en áreas afines del deporte, la educación física y la recreación, con experiencia relacionada al objeto contractual de doce (12) meses en entidades públicas o privadas.

El requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde se hace constar que, en planta de personal del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío Indeportes Quindío, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

**2. CONDICIONES DEL CONTRATO:**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación directa – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestion es pertinente darle aplicación a lo señalado en artículo 32, numeral 3° "Contrato de prestación de servicios de la Ley 80 de 1993; Literal h) numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**

**3.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

**3.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL AREA TECNICA DE INDEPORTES QUINDÍO PARA APOYAR LA PROMOCIÓN DE ADOPCIÓN DE CONDUCTAS SALUDABLES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

**4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso, se requiere que sea una persona natural que apoye la difusión de estrategias educativas del programa hábitos y estilos de vida saludable en el departamento del Quindío que cuente con la idoneidad de título profesional en áreas afines del deporte, la educación física y la recreación con experiencia relacionada al objeto contractual de doce (12) meses en entidades públicas o privadas.

el cual debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- hoja de vida del SIGEP II
- certificado de bienes y rentas y Registro de Conflicto de intereses de la función pública
- Certificado REDAM
- Registro único tributario RUT
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Libreta militar
- Certificado de antecedentes disciplinarios (PGN)
- Certificado de responsabilidad fiscal (CGR)
- Certificado de antecedentes judiciales / policía nacional
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas
- Certificado de afiliación a la EPS (persona natural)
- Certificado de afiliación al fondo de pensiones (Persona natural)
- Certificado médico laboral (Persona natural)
- Certificados de estudio (Persona natural)
- Certificados de experiencia laboral
- Registro de deudores morosos por alimentos

**5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

**5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
2. Cumplir con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI.
3. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000, que le sean asignados. (Ley General de Archivo).

4. Efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, pensión y ARL) a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en decreto 728 del 2008, para lo cual el contratista deberá presentar al supervisor la planilla junto con el recibo de pago dentro de los cinco primeros días hábiles al vencimiento de la fecha según corresponda, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1273 que reglamenta el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
6. Solicitar paz y salvo de archivo y almacén una vez finalice el contrato.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.

### 5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Para lograr el objeto contractual aquí definido, pero en especial para facilitar el seguimiento del mismo y la verificación de su cumplimiento, se establecen como mínimo las siguientes tareas de apoyo en:

1. Apoyar al área técnica de Indeportes Quindío en la conformación de grupos comunitarios para la orientación de mensajes educativos relacionados con los ejes de promoción del programa HEVS: actividad física, comportamientos sedentarios, alimentación saludable y espacios 100% libres de humo de tabaco.

Producto: Actas de asistencia, formato de tamizajes, evidencias fotográficas, todo lo anterior cargadas a la plataforma del SECOP II.

2. Apoyar en la entrega de cronogramas semanales previos de actividades en los formatos establecidos por Indeportes Quindío al correo [coordinadortecnica@indeportesquindio.gov.co](mailto:coordinadortecnica@indeportesquindio.gov.co).

Producto: Cronogramas semanales a la plataforma del SECOP II.

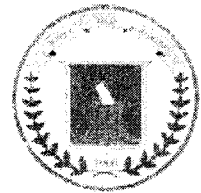
3. Participar activamente en la implementación de estrategias territoriales de promoción de estilos de vida saludables, mediante juegos, dinámicas y charlas orientadas al fortalecimiento de la alfabetización física y el bienestar social en poblaciones priorizadas (niños, jóvenes y personas mayores).
4. Brindar apoyo logístico y operativo a las jornadas de formación y actividades del programa HEVS, fuertemente activos y VAS colaborando en la preparación, ambientación, registro y acompañamiento en las sesiones de promoción de Hábitos y estilos de vida saludables, asegurando el cumplimiento de los protocolos orientados desde el Ministerio del Deporte para la atención del personal, organización del material lúdico y manejo adecuado de recursos básicos.
5. Apoyar en la promoción de mensajes educativos sobre hábitos saludables en el o los municipios designados, así como socializar de manera sencilla, accesible y creativa los principios del sistema HEVS del Ministerio del Deporte (actividad física regular, alimentación saludable, autocuidado, prevención de enfermedades) mediante actividades cotidianas, carteleras, intervenciones breves o perifoneo comunitario.

### 5.2. OBLIGACIONES DE INDEPORTES:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal. 2. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado como supervisor. 3. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato. 4. Afiliar al contratista al sistema de riesgos laborales. 5. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado como supervisor los aportes al Sistema



**ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**



CODIGO: FO-AJ-05

VERSIÓN: 04

FECHA:  
05-01-2024

PAGINA: 10 de 4

General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL)

**6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

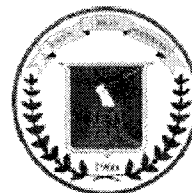
Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, este Instituto estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000) M/CTE** incluido todos los impuestos a que haya lugar, el contrato se pagara con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal rubros:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009.4301037.2024003630029.96590\_33.0 Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO RECURSO: 33.0 Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables (\$3.600.000) e IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009.4301037.2024003630029.96590\_27.0 Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO- RECURSO: 27.0 – Otras tasas y derechos administrativos (\$6.000.000) amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0240 de 21 enero de 2026**, Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE.**

**7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Quindío y tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES** y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.

8.	VALOR Y FORMA DE PAGO
8.1 VALOR:	<p>El valor del contrato de apoyo a la gestión) es de: <b>NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000) M/CTE</b> incluido todos los impuestos a que haya lugar, el contrato se pagara con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal rubros:</p> <p>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009.4301037.2024003630029.96590_33.0 Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO RECURSO: 33.0 Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables (\$3.600.000) e IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009.4301037.2024003630029.96590_27.0 Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO- RECURSO: 27.0 – Otras tasas y derechos administrativos (\$6.000.000) amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal <b>No. 0240 de 21 enero de 2026</b>, Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de: <b>TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE.</b></p>



<b>8.2. FORMA DE PAGO</b>	El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato, así: Tres pagos parciales mensuales vencidos de cada uno, valor que se pagará <b>TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE</b> dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, previa presentación de informe de actividades, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes parafiscales (salud, pensión y riesgos profesionales). <b>NOTA:</b> El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anualizado mensual de caja PAC.
<b>9. SUPERVISION.</b>	La supervisión del presente contrato será desarrollada por la <b>COORDINADOR DEL ÁREA TÉCNICA</b> , o quien haga sus veces o la persona que el Gerente de Indeportes designe mediante oficio para el efecto, para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir para el efecto, notificándole la asignación de dicha función
<b>9.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución.</li><li>2. Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, mediante actas o informes según la naturaleza del contrato.</li><li>3. Informar al Instituto de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento o demora de las obligaciones del Contratista.</li><li>4. Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del Contratista; Dicha certificación constituye requisito previo para los pagos que al Contratista deba realizar El Instituto.</li><li>5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley.</li><li>6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del Contratista, en los términos establecidos para tales efectos.</li><li>7. Elaborar la respectiva acta de supervisión y verificar la publicación que corresponda.</li><li>8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.</li><li>9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al Contratista de su responsabilidad.</li></ol>

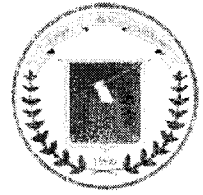
**10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de servicio, donde las actividades desarrolladas para el futuro contratista se considera que existen riesgos previsibles al momento de efectuarse este análisis. Los riesgos y su tipificación que se consideran riesgos previsibles son los siguientes: Se adjunta anexo al presente – Tabla de estimación de riesgo.

**11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.**

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

**ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**



CODIGO: FO-AJ-05

VERSIÓN: 04

FECHA:  
05-01-2024

PAGINA: 12 de 4

**12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

  
MAURICIO RAYO OCAMPO  
JEFE OFICINA AREA TÉCNICA  
INDEPORTES Quindío

PROYECTO	Yeison Andrés Cobos Parra	Contratista de Apoyo
REVISÓ	Jessica Natalia Villa Anka	Abogada Contratista
APROBÓ	Mauricio Rayo Ocampo	Coordinador área técnica (E)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

#

## Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011\*

\*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 1150 de 2007.

<b>Número de riesgos a estimar</b>	3
<b>Valor del contrato</b>	\$ 9.600.000,00
<b>Total estimación del riesgo</b>	\$ 630.037,54

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Ambientales	Terremoto, sequía o lluvia excesivas.	Bajo	Medio-Alto	\$ 339.965,90	53,96%
Operacionales	Enfermedad e incapacidades.	Bajo	Medio-Bajo	\$ 145.035,82	23,02%
Sociales o Políticos	Posibilidad de estallido social en contra del gobierno, de acciones subversivas de grupos al margen de la ley.	Bajo	Medio-Bajo	\$ 145.035,82	23,02%